

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA"

2771

Mexicali, Baja California, 18 de octubre de 2023

**Asunto:** Iniciativa para enlistarse  
en el Orden del Día (Oficialía de Partes)

**Oficio:** GAMP/315/2023

**Diputado Manuel Guerrero Luna**

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL DE BAJA CALIFORNIA:**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto que:

**Se dé vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que funja como representante en protección de sus intereses, en caso de que una niña, niño o adolescente no pueda ser identificado o se trate de migrantes sin compañía**

**ATENTAMENTE**

  
**Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**  
Diputada del Grupo Parlamentario MORENA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

23 OCT 2023  
214:57

**RECIBIDO**  
**OFICIALIA DE PARTES**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

23 OCT 2023

**DESPACHADO**  
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS  
DIPUTADA

**Diputado Manuel Guerrero Luna**

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso

Del Estado de Baja California

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

**Honorable Asamblea:**

La suscrita **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, en nombre y representación del grupo parlamentario **MORENA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La salud mental se refiere al estado general de bienestar emocional, psicológico y social de una persona. Incluye la capacidad de manejar el estrés, las relaciones interpersonales, los cambios y los desafíos de la vida.



La salud mental no solo implica la ausencia de trastornos mentales o emocionales, sino también la presencia de factores positivos como la resiliencia, la autoestima y la capacidad de adaptación.

Al respecto, La Organización Mundial de la Salud (OMS) define salud mental como<sup>1</sup>: “Un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”.

Para una mayor comprensión del asunto que nos ocupa, es importante tomar en consideración los siguientes aspectos en nuestro país:

Según la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica (ENEP), realizada en 2020, se estimó que alrededor del 16.8% de la población mexicana adulta había experimentado al menos un trastorno mental en su vida.

La depresión y la ansiedad son dos de los trastornos mentales más comunes en México. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima que alrededor del 5.8% de la población mexicana sufre de depresión. En México, el acceso a servicios de salud mental puede ser un desafío. Existe una brecha significativa entre la necesidad de atención y la disponibilidad de servicios especializados.

Además, hay disparidades en la disponibilidad de servicios entre áreas urbanas y rurales.

El suicidio es un problema de salud mental serio en México. Según la OMS, en 2016, la tasa de suicidios en México fue de aproximadamente 5.2 por cada 100,000 habitantes, lo cual está por encima del promedio mundial.

Existen diversos factores que pueden contribuir a los problemas de salud mental en México, incluyendo la violencia, la pobreza, el desempleo, el estrés, los problemas de acceso a la atención médica y el estigma asociado a los trastornos mentales.

Expuesto lo anterior, resulta un sector vulnerable y de gran relevancia la niñez.

La salud mental en la niñez es de vital importancia y desempeña un papel fundamental en el desarrollo y bienestar a lo largo de toda la vida.

Una política pública efectiva debe iniciar desde la raíz, el origen, en este caso una salud mental que aspire a una salud mental en la niñez resulta eficaz.

Una buena salud mental facilita la capacidad de establecer y mantener relaciones saludables con otros niños y adultos. Esto es crucial para el desarrollo de habilidades sociales, empatía y resolución de conflictos.

Además, una óptima salud mental en la infancia está asociada con una menor probabilidad de involucrarse en conductas de riesgo como el consumo de sustancias, la delincuencia y las relaciones abusivas.

En comunión con lo anterior, existe una realidad en nuestra entidad que es la salud mental de la niñez migrante. La niñez migrante en Baja California enfrenta desafíos particulares debido a su condición de migrantes.

Es de conocimiento público que nuestro país se distingue por ser un país con una alta población flotante de migrantes, es decir, se convierte en un territorio donde la población en varias entidades resulta transitoria, pues México es un conducto para llegar a los destinos que tienen como objetivos, por ejemplo, Estados Unidos.

En relación con la percepción de los migrantes sobre su estado de salud mental, son comunes la presencia de síntomas de estrés, angustia y ansiedad, que son consecuencias de la violencia experimentada.

Para resistir condiciones de soledad se requiere fortaleza psicológica y física, especialmente porque a ellas suele sumarse un contexto hostil: la persecución policial, la explotación laboral o el peligro físico.



Estos menores de edad suelen enfrentar múltiples desafíos y vulnerabilidades, ya que están separados de sus familias y carecen de la protección y el apoyo necesarios para su bienestar físico, emocional y social.

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

En ese orden de ideas, la Ley de Salud Mental de Baja California, no contempla en su marco normativo el actuar de la autoridad en materia de salud mental, en caso de que alguna niña, niño o adolescente no pueda ser identificado o se trate de migrante sin compañía, para tal efecto, la presente propuesta aspira a fortalecer la actuación del Estado ante un escenario que se pueda presentar en aras de maximizar los derechos humanos, los derechos de las niñas, niños y adolescentes y los migrantes.

La presente propuesta tiene como objetivo, que en caso de que una niña, niño o adolescente no pueda ser identificado o se trate de migrantes sin compañía, se dará vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que funja como representante en protección de sus intereses.

Es por lo anterior, que la presente propuesta legislativa tendría como consecuencia los siguientes puntos a destacar:

- a) La Procuraduría actúa como un defensor legal en nombre del menor, asegurando que se respeten sus derechos y se cumpla con las leyes y regulaciones que los protegen.
- b) La Procuraduría trabaja para garantizar el bienestar y la seguridad del menor, evitando situaciones de abuso, explotación o cualquier forma de maltrato.
- c) En casos de migrantes sin compañía, la Procuraduría puede colaborar con las autoridades para reunir al menor con sus familiares o tutores, si es posible y en el mejor interés del niño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

**INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL DE BAJA CALIFORNIA:**

**ÚNICO.** Se adiciona la fracción VII al artículo 7 de la Ley de Salud Mental de Baja California, y se recorren las subsecuentes para quedar como sigue:

Artículo 7.- Además de los derechos a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Salud, las personas usuarias de los servicios de salud mental, tendrán derecho:

- I. Al acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud mental;
- II. A la toma de decisiones relacionadas con su atención y su tratamiento;
- III. A la atención médica en el momento que lo solicite y, en su caso, a ser atendido en las instancias de salud del segundo y tercer nivel de atención, para completar su proceso de tratamiento y rehabilitación;
- IV. A ser informado sobre las campañas, planes, programas y servicios que proporcione el Gobierno y las instituciones sociales y privadas en materia de salud mental;
- V. A conservar la confidencialidad de información personal, a una historia clínica de conformidad con lo establecido en las normas oficiales y al anonimato de los participantes en estudios;
- VI. A que se informe al padre, madre, tutor o representante legal con veracidad de la condición y el posible efecto del programa, campaña o tratamiento que reciba la persona usuaria, en caso de que sea menor de edad o incapaz. Lo anterior es aplicable a toda la población, incluida aquella que se encuentra en unidades médicas de reclusorios y comunidades para adolescentes, así como a grupos vulnerables;



**VII. A que se dé vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que funja como representante en protección de sus intereses, en caso de que una niña, niño o adolescente no pueda ser identificado o se trate de migrantes sin compañía;**

VIII. A que se le apliquen exámenes de valoración, confiables y actualizados que consideren su entorno social o característica a estudiar y a conocer los alcances y las limitaciones de las evaluaciones realizadas

IX. A solicitar su diagnóstico diferencial, a recibir atención especializada, a contar con un plan o programa integral de tratamiento para la recuperación de sus funciones cerebrales, habilidades cognitivas, proceso de aprendizaje, así como a la reinserción al ámbito social y productivo, conservando su integridad psicológica, incluyendo a pacientes que hayan estado reclusos en un hospital o pabellón penitenciario psiquiátrico o establecimiento especializado en adicciones;

X. A la rehabilitación que le permita la reinserción familiar, laboral y comunitaria;

XI. A la accesibilidad de familiares, en el acompañamiento de las personas usuarias de los servicios de salud mental, salvo que medie contraindicación profesional; y

XII. A recibir un trato digno y con respeto a sus derechos humanos, por parte de sus familiares y a que estos le proporcionen alimentos y cuidados necesarios para su rehabilitación integral.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

  
**Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**  
Diputada del Grupo Parlamentario MORENA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA  
**23 OCT 2023**  
**DESPACHADO**  
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS  
DIPUTADA